

22727 ORDEN de 1 agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, las enseñanzas de la rama Electricidad y Electrónica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, para que se le autorice cambio de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «San Pedro Regalado», de Valladolid, para que, a partir del curso académico 1979/1980, implante la enseñanza de la rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica, en sustitución de la de Electricidad del Automóvil de la ram. de Automoción que impartía.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22728 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza a diversos Centros con secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del próximo curso 1979/80:

Provincia de Barcelona

«Colegio Joviat, S. A.», de San Juan de Torruella. Rama Sanitaria, profesión Clínica de primer grado.

Provincia de Valencia

«El Vedat» de Torrente. Rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio de primer grado.

«San José de la Sagrada Familia», de Valencia. Rama Delineación, profesión Delineante de primer grado.

Provincia de Zaragoza

«Mont Aragón», de Zaragoza. Rama Electricidad, profesión Electrónica de primer grado.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22729 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se resuelve que la sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio «Teide II», pase a depender del Centro no estatal de Formación Profesional «Teide IV».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el representante legal del Colegio «Teide, S. A.», para que la sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó en el Colegio «Teide II» pase a depender de «Teide IV»;

Teniendo en cuenta que dicha sección se autorizó en el primero de los mencionados, por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), y que este

se encuentra en trámite de transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado, que las razones objetivas aducidas aconsejan al cambio de dependencia dentro del complejo educativo que agrupa a los establecimientos docentes bajo la denominación «Teide», y el informe del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo determinado en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que la sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio «Teide II», calle Mayor, 49, Madrid, pase a depender del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Teide IV», calle Alcalá, 339, con las mismas enseñanzas autorizadas, a partir del curso académico 1979-80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

22730 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, el segundo grado de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, de segundo grado;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid; que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Arangoya», de Bilbao, para que a partir del curso 1979/1980 pueda impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, por el régimen de especializadas, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22731 ORDEN de 3 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pamplona (Navarra), a impartir enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pamplona (Navarra), para que se le autorice la implantación de enseñanzas de segundo grado; teniendo en cuenta que se le reconoció como de primer grado por Orden de 30 de mayo de 1978, por lo que posee capacidad jurídica para que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Jamar», de Pam-

plona (Navarra), para que a partir del curso académico 1979-1980 implante las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, por el régimen de especializadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22732 ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se modifican, crean, transforman y trasladan varias unidades escolares de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista.—Constitución del Centro de Educación Preescolar (párvulos), domiciliado en barriada de Buenavista, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran 10 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), desglosadas del Colegio Nacional «Bonavista», de la misma localidad.

Provincia de Toledo

Municipio: Bargas. Localidad: Bargas.—Ampliación del Colegio Nacional «Santísimo Cristo de la Sala», domiciliado en Extramuros, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Illescas. Localidad: Illescas.—Ampliación del Colegio Nacional «Martín Chico», domiciliado en el paseo de la Estación, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se autoriza el traslado de 16 unidades escolares al nuevo edificio, situado en paseo de la Estación.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina.—Ampliación del Colegio Nacional «Fray Hernando de Talavera», domiciliado en calle Medellín, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales habilitados en la plaza Cardenal Tenorio, número 3.

Municipio: Villasequilla de Yepes. Localidad: Villasequilla de Yepes.—Ampliación del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», domiciliado en calle José Antonio, número 36, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales provisionales y la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales, que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Municipio: Cebolla. Localidad: Cebolla.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Antigua», domiciliado en calle Horno, número 73, que quedará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de promoción educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista.—Modificación del Colegio Nacional «Bonavista», domiciliado en calle Veintiuno, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se desglosan 10 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para integrarse en el Centro de Educación Preescolar (párvulos), domiciliado en la barriada de Buenavista, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio Tarragona. Localidad: La Canonja.—Modificación del Colegio Nacional «Rion Marsal», domiciliado en la plaza del Protectorado, sin número, que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 22 unidades escolares de niños y las 21 unidades escolares de niñas que con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro. Se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y se suprimen seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcaudete de la Jara. Localidad: Alcaudete de la Jara.—Modificación del Colegio Nacional, que pasa a denominarse «Rufino Mansi», domiciliado en la calle Rufino Mansi, número 11, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se autoriza la denominación de «Rufino Mansi» para el Centro.

Municipio: Belvis de la Jara. Localidad: Belvis de la Jara.—Modificación del Colegio Nacional «Fernando Jiménez de Gregorio», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Camuñas. Localidad: Camuñas.—Modificación del Colegio Nacional, que pasa a denominarse «Cardenal Cisneros», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se autoriza la denominación de «Cardenal Cisneros» para el Centro.

Municipio: Carpio del Tajo. Localidad: Carpio del Tajo.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Ronda», domiciliado en calle La Marina, número 22, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Modificación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en calle Calvo Sotelo, número 7, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Esquivias. Localidad: Esquivias.—Modificación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en calle Calvo Sotelo, número 2, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal